



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Ant, Ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Cesación de efectos civiles de matrimonio
Demandante	Gloria Elsy Galvis Ruiz
Demandada	Hernando Javier Henao Gómez
Radicado	05 679 31 84 001 2021 00087 00
Providencia	Sustanciación No. 181
Decisión	Niega trámite de notificación, ordena rehacer

En escrito que antecede, el apoderado del demandante, comparte la comunicación remitida a la demandada para efectos de lograr la notificación personal del auto admisorio proferido en el proceso en referencia, sin embargo, al efectuar la revisión de rigor, es posible verificar que si bien se remitió al correo reportado en el escrito de la demanda copia de esta, sus anexos y la providencia en mención, se evidencia que se hizo mixtura entre el CGP y el Decreto 806 de 2020, advirtiendo que en aplicación de la norma procesal que gobierna dicho trámite, esto es, el artículo 291 y específicamente su numeral 3º, el término que ha de otorgarse al citado es diferente al que fuera informado al demandado en el citatorio que a él fuera remitido.

En este orden de ideas, se niega el acto de notificación, y en su defecto se requiere al demandante, para que procedan a rehacer la misma.

NOTIFÍQUESE


LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. **049** FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL **EL DÍA 9 DE JUNIO DE2022. A LAS 8: 00 A.M.**


Secretario

Firmado Por:

Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c224b2624f885189b0223f059c37a5732a65c62d8e8c46c8b942ac8cde5673e0**

Documento generado en 08/06/2022 04:41:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>